

CONVENIO ENTRE **AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)**, BENEFICIARIA DE LA OPERACIÓN LIFEWATCH-2019-06-AGAPA-01 Y **LIFEWATCH ERIC**, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “**SmartFood**” COFINANCIADO POR FEDER DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, PARA ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA e-INFRAESTRUCTURA LIFEWATCH ERIC UBICADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En Málaga, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, la **Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía** (en adelante, AGAPA) con CIF nº Q-4100797B, y en su representación, **D. José Carlos Álvarez Martín**, como Director Gerente, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 144/2021, de 13 de abril, (BOJA núm. 71 de 16 de abril de 2021) y en ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Y de otra parte, LifeWatch ERIC, con CIF nº ESN9101001G, y domicilio en Plaza de España S/N, Sector II-III, Sevilla 41071 y, en representación:

Dr. D. **Juan Miguel González Aranda**, Director de la Oficina Española de LIFEWATCH ERIC, Director del ICT CORE de LIFEWATCH ERIC y Director Tecnológico (CTO) de LIFEWATCH ERIC, como Investigador Principal designado por la Asamblea General de LIFEWATCH ERIC celebrada el 8 de Julio de 2021 y ratificado mediante escritura notarial por el notario de Sevilla Rafael Díaz Escudero, el 10 de septiembre de 2021, bajo el número 1482 de su protocolo.

Dr. D. **Christos Arvanitidis**, Director Ejecutivo (CEO) de LIFEWATCH ERIC, con NIE y-7148098-B, nombrado en su cargo y atribuciones mediante el Acta



Página 1 de 24

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 1/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFbob2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Asamblea General de LIFEWATCH ERIC celebrada el 15 de abril de 2019 y ratificada por escritura ante el notario de Madrid, Luis Garay Cuadros, el 8 de octubre de 201, con el número 3416 de su protocolo, en nombre y representación de LIFEWATCH ERIC (Infraestructura Europea de e-Ciencia para la Biodiversidad y la Investigación de Ecosistemas), provista de CIF ESN9101001G, domiciliada en Plaza de España, S/N, Sector II-III, Sevilla 41071, España.

Las partes reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía es una Agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) y regulada en los artículos 71 al 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la realización de sus fines institucionales en régimen de autonomía de gestión, tal y como se recoge el artículo 1.2 del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, Estatutos de AGAPA) en cuanto a ser titular de personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, así como patrimonio y tesorería propios.

SEGUNDO: Que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, tiene entre sus competencias, tal y como se encuentra previsto en el artículo 7. f) 4º de los Estatutos de AGAPA la "Creación y transferencia de tecnología en el ámbito de actuación de la Agencia".

Así mismo, en el Contrato Plurianual de Gestión 2021-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 21 de diciembre de 2020, este proyecto se inscribe en el Objetivo Estratégico 2, que consiste en "Diseñar y desarrollar iniciativas innovadoras para potenciar la competitividad y sostenibilidad de la actividad agraria y pesquera y su industria asociada, un desarrollo territorial sostenible e integrador, en el marco de una nueva economía circular", y concretamente dentro del Objetivo Operativo 2.4, que consiste en "Impulsar proyectos de carácter innovador". Este Objetivo Operativo comprende, por su naturaleza y concepción, aquellas iniciativas de carácter innovador que incorporen, además, un componente de transferencia tecnológica.

Así, el Plan Anual de Acción para el ejercicio 2021, incluye, en el marco del citado objetivo, dentro de la actuación "Impulso y coordinación de proyectos acogidos a convocatorias europeas" un proyecto denominado, de forma específica, SMARTFOOD LIFEWATCH ERIC, que recogerá todas las tareas relacionadas con el proyecto.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 2/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFbob2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO: Que el Ministerio de Ciencia e Innovación gestiona la convocatoria para la selección de proyectos cofinanciados por FEDER, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, en el Eje Prioritario 01 (Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación), en la Prioridad de Inversión 1a (Mejora de las infraestructuras de I+i y las capacidades para impulsar la excelencia en materia de I+i, y fomento de los centros de competencias, en particular los de interés europeo) y en el Objetivo Específico OE010102 (Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas) en la línea de actuación LifeWatch ERIC, cuyo objetivo es la ejecución de proyectos que desarrollen esta e-Infraestructura paneuropea, en particular la construcción, ampliación, mejora de instalaciones y equipos localizados en Andalucía, relacionados con ámbitos específicos del estudio y la gestión de la biodiversidad que permitan dar servicio a LifeWatch ERIC. En estos proyectos se ha valorado su impacto socioeconómico y sus beneficios tecnológicos o industriales, así como su potencial de integración o aprovechamiento por parte de dicha infraestructura, estableciendo como requisito objetivo para que las operaciones puedan ser seleccionadas que al menos un 36% del presupuesto de la propuesta debe destinarse a realizar inversiones relacionadas con la Integración de los desarrollos en el ICT Core de LifeWatch ERIC.

CUARTO: Que el punto 10 de la citada convocatoria denominado *Presentación de expresiones* de interés indica en su apartado 4 que, entre la documentación a presentar, deberá incluirse una Declaración jurada con un compromiso de establecer, en caso de que la propuesta sea seleccionada y financiada, un Convenio de Colaboración con LifeWatch ERIC destinando al menos un 36% del presupuesto antes mencionado.

QUINTO: Que el 19 de julio de 2019 el Ministerio de Ciencia e Innovación recibió de la AGAPA la solicitud de asignación de ayuda FEDER para la realización del proyecto "SMARTFOOD" en el marco de la línea de actuación del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014 - 2020, en el cual AGAPA es el beneficiario del proyecto, contemplando, tal como indicaba la convocatoria, un 36% del presupuesto para las tareas de integración con LifeWatch ERIC así como la Declaración Jurada y la Carta de Interés presentada por LifeWatch ERIC, la cual se acompaña como Anexo 1.

SEXTO: Que, una vez recibida la solicitud, esta fue evaluada y aprobada la asignación de fondos FEDER correspondientes al Programa Operativo de Plurirregional de España 2014-2020, por parte de la Comisión de Selección correspondiente en sesión de 16 de julio de 2020. Dicha selección del proyecto fue notificada por el Ministerio de Ciencia e Innovación el 6 de octubre de 2020.

SÉPTIMO: Que el objetivo del proyecto es la puesta en funcionamiento de la infraestructura científica necesaria para estudiar la pérdida de biodiversidad



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 3/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFb2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

asociada las prácticas agrícolas, ganaderas y pesqueras y para ello, es preciso contar con la coordinación e integración de los desarrollos previstos en LifeWatch ERIC a través de diferentes tareas previstas en el proyecto aprobado.

OCTAVO: Que LIFEWATCH ERIC es una entidad perteneciente al sector público de carácter internacional, creada mediante publicación en el DOUE 499/2017 de 17 de marzo de 2017 y cuyos estatutos recogen que su cometido principal de es la creación y explotación de la infraestructura y los sistemas de información necesarios a fin de movilizar e integrar datos y algoritmos para la investigación sobre la biodiversidad y los ecosistemas, y en particular para reforzar la comprensión, los vínculos y las sinergias con otros retos sociales, como la adaptación al cambio climático y su mitigación, y proporcionar capacidades analíticas. A tal efecto, LifeWatch ERIC emprenderá y coordinará diversas actividades, en el marco de la línea de actuación del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014 – 2020.

NOVENO: Que las partes que firman el presente convenio tienen un interés común en la realización de las actividades incluidas en el Proyecto “SmartFood” (“SMARTFOOD”) con el fin de cumplir los objetivos previstos en el proyecto, en el marco de la actuación LifeWatch ERIC del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014 – 2020.

DÉCIMO: En el presente convenio concurren los requisitos exigidos por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para poder celebrar un convenio, sin sujeción a ésta, puesto que su objeto no está comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en sus normas administrativas especiales.

Asimismo, las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado.

La cooperación desarrollada en el convenio tiene como finalidad la colaboración entre las partes garantizando el logro de los objetivos que tienen en común y que esté exclusivamente guiada por consideraciones de interés público, no existiendo entre las partes contraposición de intereses.

El régimen de colaboración de los suscribientes se enmarca en la relación “Intuitu Personae” de las partes, y la materialización del mismo está presidida por los principios de co-ejecución, cofinanciación y coparticipación de los resultados. El presente convenio, por tanto, no tiene carácter contractual al no contener en su objeto y clausulado prestaciones propias de los contratos.

Su naturaleza es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1.b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando así excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 4/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFb2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por todo lo anterior, la entidad **AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)**, como beneficiaria del Proyecto “SmartFood” y **LifeWatch ERIC** ACUERDAN suscribir el presente convenio, en el que se determinan los derechos y obligaciones que recíprocamente asumen, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de los términos y condiciones por los que se regirá la colaboración entre las partes para el desarrollo de actividades vinculadas al proyecto “SmartFood”, en cumplimiento del condicionante de la ayuda concedida por el Ministerio de establecer un convenio de colaboración entre **AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)** como beneficiaria y **LifeWatch ERIC** como parte insustituible para la ejecución del 36% del proyecto.

Segunda. - Actuaciones a realizar

Las actuaciones relacionadas con el proyecto “SmartFood” que se llevarán a cabo y serán objeto de cofinanciación por el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 del FEDER, todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este convenio, son las que aparecen específicamente detalladas en el Anexo II.

Acciones a ejecutar por LifeWatch ERIC:

LifeWatch ERIC realizará todas las actividades y tareas previstas en el apartado de Internacionalización de cada uno de los paquetes de trabajo que suponen un 36% del presupuesto y que se describen a continuación:

- 1) Tarea 1: Integración de los desarrollos en la Oficina de la Sede Estatutaria de LifeWatch ERIC en relación a su comunicación institucional y aspectos jurídicos-administrativos-legales.
- 2) Tarea 2: Integración de los desarrollos en el ICT Core de LifeWatch ERIC a fin de garantizar la conexión con e-Infraestructuras distribuidas y otras iniciativas tecnológicas de carácter paneuropeo (European Open Science Cloud-EOSC y Copernicus).
- 3) Tarea 3: Gestión y Coordinación Científica y Técnica desde el Campus de Excelencia Internacional (CEI) Andalucía TECH, sede de la Oficina Técnica de la JRU LW.ES, para el soporte al seguimiento y valoración de la integración de los desarrollos como aportación “en especie” de España para LifeWatch ERIC.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 5/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFbob2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4) **Tarea 4:** Integración en actividades coordinadas por LifeWatch ERIC, relativas a los desarrollos comunes derivados de la colaboración con al menos una de estas iniciativas de carácter internacional debidamente reconocidas/de interés por/para LifeWatch ERIC.

5) **Tarea 5:** Integración de los desarrollos en LifeWatch ERIC asociados a la colaboración con al menos una de estas iniciativas: Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB), Red Andaluza de Información Ambiental (REDIAM), Red Natura 2000, Red de Infraestructuras Verdes Española y Fundación Biodiversidad.

6) **Tarea 6:** Inclusión de expertos de interés para LifeWatch ERIC.

LifeWatch ERIC presentará un Programa de Trabajo en el que se detallarán las actividades a realizar dentro de cada una de las tareas señaladas anteriormente y que servirá de base para el seguimiento de las actuaciones previstas en este convenio. Dicho plan será elaborado colaborativamente y puesto a disposición a través de una herramienta ERP online en el plazo de un mes tras la firma del presente convenio.

Acciones a ejecutar por AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA):

AGAPA se compromete a la realización de las actividades de supervisión de las actuaciones a ejecutar, coordinar y gestionar por LifeWatch ERIC, conforme se establece en la memoria del proyecto "SmartFood" aprobado.

Asimismo, desde AGAPA, se podrán proponer iniciativas y actividades a desarrollar conjuntamente con el LifeWatch ERIC, que serán consensuadas en el Comité de Seguimiento del Convenio para el cumplimiento conjunto de los objetivos del proyecto.

Tercera. - Obligaciones de las partes

Para la realización de las acciones contempladas en el presente Convenio, ambas partes aportarán recursos económicos, humanos y materiales suficientes para la ejecución de las tareas previstas en el Anexo II.

Obligaciones de LifeWatch ERIC:

1.- **LifeWatch ERIC** contribuirá al presente convenio desempeñando sus cometidos sin fines lucrativos y aportando los recursos necesarios para la realización de las actuaciones objeto del convenio y que se detallan en Anexo II del presente convenio.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 6/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFbob2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- **LifeWatch ERIC** se compromete a suministrar toda la información técnica y económica necesaria que se le requiera a AGAPA, como beneficiaria de la ayuda FEDER, garantizando que los costes subvencionables que se hayan incurrido efectivamente, o bien lleven un sistema de contabilidad aparte, o bien asignen un código contable adecuado, a todas las transacciones relacionadas con la operación concedida por el MCIN para la verificación del correcto cumplimiento y ejecución de los objetivos de la misma.

3.- Ejecutar los gastos elegibles comprometidos en dichas acciones, dentro de los epígrafes y en la proporción que marca la Convocatoria LifeWatch ERIC en su apartado 5.2.

4.- Coordinarse con los diferentes organismos responsables de la ejecución del proyecto, sobre cuyas infraestructuras y redes actuará, para concretar con ellos el alcance de sus acciones y no duplicar esfuerzos o generar disfunciones que puedan perjudicar la buena ejecución del proyecto.

5.- Cumplir con el cronograma establecido, así como con los indicadores de ejecución y consecución de resultados que se determinen.

6.- Mantener informada de forma periódica a AGAPA del grado de ejecución de sus tareas en el proyecto, avisando de las desviaciones en el cronograma establecido o en los gastos incurridos con tiempo suficiente para tomar las medidas correctoras oportunas.

7.- Justificar los gastos incurridos a AGAPA en los distintos períodos de justificación que ésta establezca y de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER y las directrices emanadas del convenio entre AGAPA y el Ministerio de Ciencia e Innovación, conforme se indica en el anexo IV del presente convenio. La incorrecta selección, ejecución o justificación de los gastos incurridos, podrá conllevar la no financiación de los mismos, por parte de AGAPA o la obligación de su reintegro si se hubieran financiado ya. A tal efecto se estará a lo establecido en el Anexo III del presente convenio: *“Y, por otro lado, la entidad AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA) facilitará información y resultados obtenidos en el marco del proyecto “SmartFood” a LifeWatch ERIC, para la consecución de los objetivos previstos. Asimismo, asumirá la supervisión de la documentación descrita anteriormente y la plena responsabilidad en la elaboración de la cuenta justificativa de la operación, consolidando la información aportada por LifeWatch ERIC, así como los Informes Técnicos explicativos y justificativos del gasto presentados.”*

Obligaciones de AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA):



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 7/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFbob2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La AGAPA contribuirá al desarrollo del proyecto asumiendo los siguientes compromisos:

- 1.- Financiación de los recursos humanos para la realización de las tareas de coordinación y control previstas en el presente convenio con fondos propios.
- 2.- Traslado de la parte de la ayuda concedida por el Ministerio a AGAPA como beneficiario, pero cuya ejecución, tal como se indica en las condiciones de concesión de la ayuda corresponde a LifeWatch ERIC y que supone un importe de 1.778.220 € desglosado en los siguientes porcentajes, tal como se indicaba en las condiciones de la ayuda y la propuesta presentada:

Tarea	% respecto de la operación total	Importe
1	3%	148.185,00 €
2	15%	740.925,00 €
3	4%	197.580,00 €
4	5%	246.975,00 €
5	5%	246.975,00 €
6	4%	197.580,00 €

Dichos porcentajes ascienden al 36% del presupuesto total destinado explícitamente a realizar inversiones en el marco del Proyecto “SmartFood”, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

- 3.- Trabajar conjuntamente con el LifeWatch ERIC para que se cumplan los objetivos previstos en el Proyecto, así como en toda la línea de actuación del LifeWatch ERIC establecida en el Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020.

Cuarta. - Aportación dineraria y/o condiciones de la transferencia

La aportación financiera por el 36% por parte de la **AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)** se llevará a cabo mediante transferencia bancaria en la c/c que indique en su momento LifeWatch ERIC a nombre de la Common Facility española del ICT Core del LifeWatch ERIC. Dicha aportación se distribuirá durante el periodo de ejecución del Proyecto en la forma que a continuación se detalla:

Una vez firmado el presente convenio, en el plazo de 1 mes, AGAPA transferirá a LifeWatch ERIC la cantidad de 954.766.56 €, correspondiente al 36% de la primera anualidad financiera prevista en el “Convenio entre el Ministerio de



Ciencia e Innovación y la AGAPA para la ejecución del proyecto “ALIMENTACIÓN INTELIGENTE (SMARTFOOD)” cofinanciado por FEDER del PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, para actuaciones relacionadas con la e-INFRAESTRUCTURA LIFEWATCH ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

El resto de anualidades se transferirán una vez que el Ministerio realice los correspondientes libramientos a AGAPA, según el convenio firmado entre las partes y por el 36% del total previsto en el citado convenio. El cuadro resumen es el siguiente:

AÑO	TOTAL	36%
2021	2.652.129,34	954.766,56
2022	1.191.677,66	429.003,96
2023	1.095.693,00	394.449,48
TOTAL	4.939.500,00	1.778.220,00

En todo caso, los pagos se irán haciendo en función de las percepciones de la ayuda que vaya recibiendo AGAPA, por lo que, si se diera el caso de retrasarse algún pago previsto, se retrasaría igualmente la transferencia a la Common Facility española del ICT Core del LifeWatch ERIC, quedando en todo caso condicionado el pago a su efectiva percepción por AGAPA en primer lugar.

Los gastos deberán ser elegibles en el marco del Proyecto, así como conforme a lo establecido en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

LifeWatch ERIC responderá frente a AGAPA por el importe de aquellos gastos que finalmente pudieran no considerarse elegibles o que, por cualquier otro motivo atribuible a LifeWatch ERIC que pudiera dar lugar a perder el derecho a la ayuda.

Quinta. - Justificación del Convenio

LifeWatch ERIC deberá acreditar el cumplimiento de la finalidad, de la realización de la actividad financiada y de la utilización de los fondos percibidos con anterioridad al 30 de junio de 2023.

Esta justificación consistirá en la presentación a AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA) de la siguiente documentación:



- Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas. La memoria técnica comprenderá el Plan de Trabajo y los siguientes informes:
 - **Informes parciales trimestrales** desde la firma del presente Convenio, que deberán recoger de manera detallada los trabajos realizados en el periodo transcurrido y el grado de cumplimiento del Plan de Trabajo de LifeWatch ERIC y de los compromisos del Proyecto que suponen
 - **Informe anual** transcurrido un año desde la firma del convenio, que recogerá los detalles de los trabajos realizados y el grado de cumplimiento del Plan de Trabajo de LifeWatch ERIC y de los compromisos del Proyecto que suponen.
 - **Un informe final**, a entregar a la finalización de la operación, que deberá incluir un resumen de los trabajos efectuados a lo largo del periodo de ejecución, así como el grado de cumplimiento de los objetivos comprometidos en materia de resultados e indicadores.
- Acreditación de carta de pago con fecha de libramiento y fecha de pago por las tareas realizadas, desglosando los importes por las tareas descritas en el presente convenio.
- Declaración responsable de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con la finalidad de la transferencia
- Acreditación de las medidas de información y publicidad llevadas a cabo.
- Documentación justificativa del gasto ejecutado y pagado, tal y como se desglosa en el Anexo III del presente convenio.

Dichos gastos deberán ser elegibles en el marco del Proyecto, así como conforme a lo establecido en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 y por la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

LifeWatch ERIC deberá reintegrar a AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA) el importe recibido en caso de incumplimiento del fin establecido en el presente Convenio. El procedimiento para acordar la procedencia del reintegro se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 10/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFb2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la procedencia del reintegro, o, en su caso, hasta la fecha en que el perceptor proceda a la devolución voluntaria de los fondos percibidos sin el previo requerimiento de la Administración.

El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo sólo de una parte de la actividad podrá dar lugar al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, siempre y cuando el cumplimiento por LifeWatch ERIC se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Por otro lado, en caso de no cumplir con los compromisos de las aportaciones dinerarias de AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA), procederá la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con la citada Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Sexta. - Tratamiento de datos de carácter personal

En el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, LifeWatch ERIC garantiza el cumplimiento de la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, **LifeWatch ERIC** adoptará las medidas necesarias para asegurar la más absoluta confidencialidad respecto a los datos o a la información que se facilite para la realización de los trabajos encomendados, procediendo, cuando resulte preceptivo a su devolución o destrucción y actuando siempre conforme a las instrucciones que a ese respecto reciba de la entidad **AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)**, quedando específicamente prohibida su utilización o comunicación para fines distintos los previstos en el presente convenio.

Séptima. - Comisión de Seguimiento

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. En el caso de **LifeWatch ERIC**, estará compuesto por el Director de la CommonFacility en España (CTO-ICT Core), y un asesor técnico de la Oficina de Gestión de Proyectos establecida por el ERIC para tal fin, o en quien deleguen. Por la entidad beneficiaria, **AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)**, los miembros serán el Director Gerente, que podrá ser sustituido por el Secretario General y la coordinadora del proyecto.

La Comisión de Seguimiento será presidida por AGAPA y como secretario actuará una persona designada a tal efecto por LifeWatch ERIC.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de entrada en vigor del convenio, cada parte nombrará a sus comisionados y lo comunicará a la otra



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 11/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFb2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

parte. Para la sustitución de los miembros de la Comisión bastará con la comunicación a la otra Parte, previa a la celebración de la reunión.

Para la constitución válida de la Comisión a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y el secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

La Comisión podrá celebrar sus reuniones por medios electrónicos, sin sesión presencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La convocatoria ordinaria se realizará por el presidente, comunicándose el orden del día con un mínimo de tres días de antelación a la fecha de la reunión.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión se reunirá, al menos, una vez cada 3 meses, ya sea de manera presencial o en remoto, y cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes. La primera reunión tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes a que el convenio sea eficaz.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

La Comisión podrá recabar la opinión de expertos en los casos que considere necesario. Esta opinión no será vinculante.

En todo lo no contemplado por esta cláusula se estará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En la composición de la Comisión se procurará la paridad entre hombres y mujeres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La Comisión tendrá como funciones:

a) Efectuar el seguimiento de las actuaciones y actividades, realizadas y en curso, para comprobar que progresan adecuadamente y en los términos del convenio. A estos efectos, la Comisión podrá:

- proporcionar directrices para la realización de las actividades previstas,
- recabar la información que considere necesaria para el seguimiento de las actuaciones, tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos.

b) Proponer actividades o iniciativas conjuntas, en el marco del Proyecto, con la finalidad de crear sinergias y establecer los objetivos comunes del Proyecto.

c) Proponer a las partes signatarias aquellas modificaciones del convenio que se consideren oportunas para mejorarlo o para garantizar su adecuado desarrollo.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 12/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFbob2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d) Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, el incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes determinará la suspensión de los derechos de asistencia y voto en la Comisión de Seguimiento por la parte incumplidora.

Octava. –Propiedad de los resultados

1. En el supuesto de que la actividad, investigadora o de otro tipo, desarrollada como consecuencia de la presente colaboración produjese resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la titularidad de las mismas corresponderá a las entidades firmantes del Convenio en proporción a su participación directa en la obtención del resultado.

Los resultados de las actuaciones objeto del presente Convenio, o partes del mismo que pudieran tener consideración independiente, serán propiedad de la entidad o entidades que lo hayan generado expresamente.

En cuanto a las distintas técnicas y metodologías de investigación, que se empleen, quedarán a libre disposición de las entidades participantes para su uso y empleo, con carácter general, en nuevas investigaciones.

2. Obedeciendo al carácter de las entidades firmantes y al objeto de este Convenio, en la utilización de los resultados, parciales o finales, susceptibles de ser explotados comercialmente, las entidades participantes ostentarán el derecho de uso y explotación comercial, bien directamente o a través de terceros, en un marco de salvaguarda de los intereses de cada una de las partes, asegurándose que no se ocasionan daños o perjuicios mutuamente. Este marco de salvaguarda se establecerá entre las partes, que se comprometen a suscribir entre ellas un contrato de cotitularidad en virtud del cual se establecerán los porcentajes de titularidad de la patente u otros títulos de protección que se soliciten, la asunción de costes de solicitud, extensión internacional y mantenimiento de dichos títulos, la toma de decisiones con respecto a los contactos y negociaciones de contratos de licencia o colaboración con terceras partes relacionados con dichos títulos, el reparto de los potenciales ingresos generado por dichos contratos, así como cualesquiera otros aspectos referidos al marco de protección explotación de los resultados que considerasen de interés.

3. Tanto en publicaciones, como en patentes y otros títulos de propiedad industrial e intelectual, se respetará siempre la mención a los autores de las



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 13/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFbob2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

investigaciones que, en estas últimas, figurarán en calidad de inventores o autores intelectuales.

4. Durante la ejecución del proyecto, así como a partir de la finalización del mismo, se tendrá acceso a los desarrollos llevados a cabo en el marco de la operación, por ambas partes.

Novena.-Régimen jurídico del convenio y resolución de controversias que pudiera plantear su ejecución.

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y que queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán sometidas a los tribunales españoles, de acuerdo con el artículo 15.3 del Reglamento (CE) No 723/2009 del Consejo de 25 de junio de 2009 relativo al marco jurídico comunitario aplicable a los Consorcios de Infraestructuras de Investigación Europeas (ERIC), en particular, al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, de 27 de noviembre.

Décima. - Vigencia del Convenio y modificación

Tras su firma, el presente Convenio entrará en vigor.

La duración inicial del Convenio se corresponde al plazo de ejecución del Proyecto "SmartFood" para la elegibilidad de los gastos, que finaliza el 30 de junio de 2023.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.h 2º de la Ley 40/2015, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar de forma expresa y con una antelación mínima de un mes su prórroga por un período de hasta un año adicional, sin que se vea modificado el plazo de ejecución previsto del Proyecto. Para ello se requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.



Página 14 de 24

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 14/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFbob2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las partes podrán modificar, en cualquier momento, el presente Convenio de forma expresa y por acuerdo unánime de las mismas. Tal modificación deberá realizarse mediante adenda al mismo y tramitarse conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima-Identidad Corporativa

Los logotipos de **AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)** y **LifeWatch ERIC**, junto con la denominación de las partes signatarias, se incorporarán a todos los soportes publicitarios, informativos o de difusión que exija el desarrollo de las actuaciones convenidas.

Así mismo, se deberán cumplir los requisitos y medidas de información y publicidad contenidos en los manuales corporativos y guías de los fondos FEDER publicados con este fin por la Comisión Europea y por la Junta de Andalucía.

Duodécima.- Extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento por alguna de las partes de las cláusulas del convenio. En estos casos, la parte que entienda que se está produciendo el incumplimiento, requerirá a la parte incumplidora para que en el plazo de 20 días proceda a dar cumplimiento a las obligaciones y/o compromisos del convenio que se entiendan incumplidos, con el objetivo de evitar, si ello fuera posible, la extinción del mismo. Este requerimiento será asimismo remitido a la Comisión de Seguimiento, que hará un seguimiento de la situación expuesta en el requerimiento y de las medidas adoptadas para dar solución al incumplimiento detectado. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Si el incumplimiento fuera imputable al socio LifeWatch ERICo el mismo denunciara el convenio, deberá devolver la totalidad del importe anticipado con los intereses de demora correspondientes al tiempo que haya estado a su disposición, en los términos que determine la Agencia, que motivará la resolución del convenio y la devolución del importe anticipado con sus intereses, teniendo en cuenta las circunstancias en la que se produce el




FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 15/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFbob2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

incumplimiento, así como la repercusión en el desarrollo del proyecto y sin perjuicio del tratamiento que, respecto al destino de los fondos de la Unión Europea, establezca la normativa comunitaria.

En todo caso, el incumplimiento del presente convenio por causas sobrevenidas que impidan satisfacer el objeto del convenio y por tanto, conduzcan a la extinción del mismo, no dará lugar a indemnización alguna.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las responsabilidades a las que, en su caso, pudiera dar lugar la resolución del convenio serán asumidas por las Partes, de acuerdo con las obligaciones correspondientes a cada una de ellas, y sin que el posible coste financiero correspondiente a una pueda repercutirse sobre la otra de las partes firmantes del presente convenio. En su caso, será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a responsabilidad por incumplimiento de normas de Derecho comunitario.

Sin perjuicio de lo establecido en los anteriores apartados, en el caso de que alguna de las Partes prevea que no podrá hacer frente a sus obligaciones, lo pondrá en conocimiento de la otra parte en el menor plazo posible. Los efectos de la resolución del presente convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede firman el presente documento, a la fecha de la firma digital.



Lugar: Málaga, España

**Beneficiario: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
(AGAPA)**

D. José Carlos Álvarez Martín

Director Gerente

Página 16 de 24

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 16/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFbob2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible

Agencia de Gestión Agraria
y Pesquera de Andalucía



**Dirección Técnica
Investigador Principal**

Juan Miguel González Aranda

*Director LifeWatch ERIC Chief Technology Officer
CF.ES-ICT Core Office*

Representante Legal LifeWatch ERIC

Christos Arvanitidis

Chief Executive Officer LifeWatch ERIC

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 17/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFbob2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible

Agencia de Gestión Agraria
y Pesquera de Andalucía



ANEXO I: DECLARACIÓN JURADA FIRMA CONVENIO

Página 18 de 24

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 18/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFbob2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II: DESGLOSE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO

LifeWatch ERC Internacionalización 36%			
	INTEGRACION SSO	148.185,00	3,00 %
	Integración de los desarrollos en la Oficina de la Sede Estatutaria de LifeWatch ERIC en relación a su comunicación institucional y aspectos jurídicos-administrativos-legales		
	INTEGRACION ICT CORE	740.925,00	15,00 %
	Integración de los desarrollos en el ICT Core de LifeWatch ERIC a fin de garantizar la conexión con e-Infraestructuras distribuidas y otras iniciativas tecnológicas de carácter paneuropeo (European Open Science Cloud-EOSC y Copernicus).		
	INTEGRACION EN INICIATIVAS CIENTÍFICO-TÉCNICAS JRU LW.ES	197.580,00	4,00 %
	Gestión y Coordinación Científica y Técnica desde el Campus de Excelencia Internacional (CEI) Andalucía TECH, sede de la Oficina Técnica de la JRU LW.ES, para el soporte al seguimiento y valoración de la integración de los desarrollos como aportación "en especie" de España para LifeWatch ERIC		
	INTEGRACIÓN EN INICIATIVAS INTERNACIONALES	246.975,00	5,00 %
	Integración en actividades coordinadas por LifeWatch ERIC, relativas a los desarrollos comunes derivados de la colaboración con al menos una de estas iniciativas de carácter internacional debidamente reconocidas/de interés por/para LifeWatch ERIC.		
	INTEGRACIÓN EN OTRAS INICIATIVAS	246.975,00	5,00 %
	Integración de los desarrollos en LifeWatch ERIC asociados a la colaboración con al menos una de estas iniciativas: Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB), Red Andaluza de Información Ambiental (REDIAM), Red Natura 2000, Red de Infraestructuras Verdes Española y Fundación Biodiversidad		
	EXPERTOS	197.580,00	4,00 %
	Contratación de expertos para la realización de diferentes eventos relacionados con el Proyecto		
Total int.		1.778.220,00	36,00 %



ANEXO III – JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

En el marco del presente convenio y en cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo, se establece un procedimiento de justificación técnica y económica entre las partes firmantes.

Procedimiento

Por un lado, LifeWatch ERIC remitirá a **AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)** toda la documentación justificativa de carácter económico y técnico que requiere el proyecto “**SmartFood**” en el ámbito de sus actuaciones, conforme las indicaciones del Ministerio de Ciencia e Innovación para los proyectos aprobados del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y conforme al Documento que Establece las Condiciones de Ayuda (DECA) anexo al convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y **AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)** para la ejecución del proyecto “**SmartFood**”.

Y, por otro lado, la entidad **AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA)** facilitará información y resultados obtenidos en el marco del proyecto “**SmartFood**” a LifeWatch ERIC, para la consecución de los objetivos previstos. Asimismo, asumirá la supervisión de la documentación descrita anteriormente y la plena responsabilidad en la elaboración de la cuenta justificativa de la operación, consolidando la información aportada por LifeWatch ERIC, así como los Informes Técnicos explicativos y justificativos del gasto presentados.

Documentación probatoria

La documentación a aportar por ambas entidades para la verificación, tanto técnica como de gastos, seguirá fielmente las indicaciones del Ministerio de Ciencia e Innovación para el proyecto “**SmartFood**”.

Memoria técnica justificativa: Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos:

- Objeto y finalidad del proyecto y actuaciones relacionadas.
- Contenido y alcance del proyecto. Resultados obtenidos.
- Plan de trabajo, con referencia expresa a los hitos del proyecto recogidos en el cuestionario de solicitud.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 20/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFbob2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto financiable no sometidos a autorización expresa. Deberá explicarse el motivo del cambio.
- Descripción detallada y comprensiva de los conceptos imputados cargados en la aplicación de justificación, con referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda, que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

La justificación documental del gasto deberá reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De modo orientativo, la documentación que deberá aportarse será:

Gastos de Personal

Sólo serán subvencionables aquellos gastos del personal relacionado con actividades que la entidad no llevaría a cabo si no realizara la operación en cuestión.

Se remitirá el contrato, en el que se especifique que los trabajos se ceñirán al proyecto "SmartFood".

Mensualmente se remitirán las nóminas, así como los justificantes de pago de las mismas.

En el caso de que el gasto coincida con el pago del salario bruto, se presentará el contrato y la nómina de los meses a justificar. El contrato solo será necesario añadirlo junto con la primera nómina del trabajador que se justifique para ese contrato, así como la prórroga del contrato si la hubiera.

En el caso de que el gasto coincida con el pago de la cuota de la entidad a favor de la Seguridad Social, se deberá presentar el contrato (si no se hubiera aportado previamente en la justificación del salario tal como recoge el párrafo anterior) y la relación nominal de trabajadores o RNT (antiguo TC2) correspondiente al periodo seleccionado, en el que aparezca subrayado el trabajador para el que se está justificando el gasto.

La justificación del pago del salario se realizará mediante recibo de transferencia bancaria donde debe identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma o, en su caso, certificado bancario en el que se recojan los



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 21/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFbob2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

apartados anteriormente mencionados, sellado o validado mecánicamente por la entidad bancaria.

La justificación del pago de los gastos de Seguridad Social se realizará aportando la Relación de liquidación de cotizaciones o RLC (antiguo TC1) sellado o con validación mecánica de la entidad bancaria; en caso contrario, el RLC deberá ir acompañado del justificante de pago. Esta justificación debe contener la página donde se recoja la información relativa al trabajador para el que se está realizando la justificación de la liquidación.

Viajes y dietas

Los gastos de viajes y dietas se justificarán mediante la comisión de servicio debidamente autorizada, que deberá ir acompañada necesariamente por todos los justificantes de los gastos.

Así, los gastos de billetes de avión se justificarán mediante la tarjeta de embarque y la factura emitida por el proveedor. El gasto en transporte público (metro, autobús o taxi) o de aparcamiento de vehículos se justificarán mediante tickets, donde debe figurar la fecha y hora de emisión. En el caso de imputar gastos de kilometraje por haber utilizado el vehículo particular se justificará mediante la comisión de servicio en la que conste la matrícula del coche y el kilometraje realizado. Los gastos de dietas se justificarán mediante ticket o factura emitida por el proveedor donde debe figurar la fecha de emisión.

La justificación del pago de dichos gastos seguirá las pautas indicadas para los contratos, en este mismo anexo.

Contratos de Servicios Externos o Suministros de Equipos

Los expedientes de contratación se sujetarán a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y en caso de no ser aplicable informe justificativo de la no aplicación y la normativa interna de contratos a aplicar y su justificación. En caso de que se hayan ejecutado gastos de contratos de servicios externos o suministros de equipos, elegibles en el marco del proyecto, previos a la aprobación de la normativa interna de contratos, se elaborará un informe justificativo para su inclusión en la cuenta justificativa a presentar.

Gastos.

Los gastos correspondientes a los contratos se comprobarán mediante la aportación de las correspondientes facturas y documentos de acreditación del abono efectivo por parte de la entidad financiera correspondiente.

Si la acreditación de los gastos se efectúa mediante facturas electrónicas, emitidas de acuerdo con lo previsto en la citada norma, se presentará el



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 22/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFbob2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

documento en formato .pdf obtenido mediante el visor de estas facturas. En cualquier caso, no se aceptarán facturas proforma.

Los justificantes de pago que acrediten que las facturas o documentos equivalentes están pagados deberán reflejar la fecha efectiva de salida de los fondos y permitir identificar al beneficiario de la ayuda como pagador, al tercero que percibe las cantidades pagadas (proveedor, seguridad social, etc.), la fecha de pago o salida efectiva de los fondos del organismo (debiendo coincidir ésta con la fecha introducida en la aplicación de justificación) y el importe a justificar, debiendo coincidir con el imputado para el documento de gasto en la aplicación (en el caso de que existan diferencias se recomienda reflejar el motivo de las mismas mediante un comentario en la aplicación y dejar constancia junto a la documentación justificativa de pago para su mejor comprensión por autoridades de verificación y control).

En el caso de que el pago se efectúe en efectivo, se justificará mediante la presentación del documento acreditativo del recibo del proveedor, debidamente firmado con identificación del sujeto deudor que efectúa el pago. Junto a este documento se acompañará ineludiblemente copia del asiento contable de la cuenta de caja del citado pago.

El IVA (o IGIC) no es subvencionable, cuestión que no afecta a LifeWatch ERIC, ya que al tener la consideración de organismo internacional no está afectado por este impuesto.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 23/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFbob2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible

Agencia de Gestión Agraria
y Pesquera de Andalucía



ANEXO IV – PODERES DE REPRESENTACIÓN

Página 24 de 24

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	01/12/2021	PÁGINA 24/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm764XPAYPFbob2V3aOtel1MO/P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	